

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original



**PRORROGA DEL CONTRATO No. 21/2018**  
**“SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A**  
**NIVEL NACIONAL DEL ISDEMU”**  
**FONDOS: GOES**

**PERÍODO DE VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2019**

**CONTRATISTA: O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Que se puede abreviar “O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual me faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATANTE”**, y por otra

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

parte, **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, actuando en calidad de Administrador Único Titular y Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Que se puede abreviar “**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario René García Araniva, inscrita al número VEINTITRES del Libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Junta Directiva o un Administrador único electos por la Junta General de Accionistas, electos para un plazo de cinco años pudiendo ser reelegidos y el Administrador único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) Testimonio de Escritura pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad en mención, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Arnoldo Alvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en la cual consta: Que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, que en dicho instrumento se modificaron las cláusulas del pacto social, entre otras, que la administración de la sociedad y la representación legal corresponden a un administrador único propietario y a su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo suplente quienes serán nombrados, para períodos de cinco años; y c) Credencial de Elección del Administrador Único Titular, de la sociedad **O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**, expedida a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce, extendida por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio el día seis de junio de dos mil catorce al número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Comercio. De la cual consta que en sesión

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

de Junta General de Accionistas celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil catorce, se eligió al otorgante señor José Omar Fuentes Merlos como Administrador único Titular para el período comprendido entre el dieciséis de junio de dos mil catorce al quince de junio de dos mil diecinueve; y que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar **Prórroga del Contrato Número 21/2018** proveniente del proceso de Licitación Pública número 02/2018, denominado “**SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL ISDEMU**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA IX) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “**La Contratante**” la correspondiente resolución de prórroga. La prórroga solicitada por la administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO; IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** y **V) GARANTIAS** detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$41,534.40)**, se realizarán en CINCO cuotas mensuales de **OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,306.88)**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El Instituto hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

presente contrato comprende del 01 de enero al 31 de mayo de 2019. De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la LACAP, los servicios objetos del presente contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas del servicio y en los lugares establecidos en el documento base de la LP 02/2018. **V) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “la Contratista” otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,153.44)** equivalentes al diez por ciento del precio del valor de lo contratado; la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de inicio y finalización del período contractual y deberá exceder en sesenta (60) días el plazo de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. La presente prórroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de Norma Estela Torres de Hernández, Administradora de Contrato, nota de aceptación del Contratista y Resolución Razonada Número DE 130/2018, emitida por la Directora Ejecutiva, el día veinte de diciembre de 2018, por medio de la cual se autorizó la Prórroga del contrato Número 21/2018, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez  
**La Contratante**

José Omar Fuentes Merlos  
**La Contratista**